

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 03 de septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso indicándole que la parte demandante no ha remitido lo solicitado. Sírvase Proveer.

ISABELLA LOAIZA MARTÍNEZ
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL La Dorada, Caldas, tres (03) de septiembre de 2020

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para allegue a este judicial lo solicitado a través de auto interlocutorio del 12 de agosto de 2020 y publicado por estado N° 084 el día 13 del mismo mes y año.

Para tal efecto se otorga el término de treinta (30) días.

El presente auto se notifica por estados. Se le advierte que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto no se cumple con el requerimiento se decretará el desistimiento tácito de la presente demanda. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 98 del 04 de septiembre de 2020

ARNULFO TOMAR TORRES
SECRETARIO